Detalle

Jurisdicción:	SALTA
Dependencia	Cámara - tribunal de impugnación
Autos	“F .R. R. POR LESIONES GRAVES A B. M. L. ”
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	F01 100/2012
Fecha de Resolución	26/12/2012

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física

Sumario

Se dictó auto de procesamiento contra quien luego de una discusión y agresión física y verbal, tomó un cuchillo y le aplicó un corte en el rostro de su concubina, provocándole una lesión en la mejilla izquierda con ostensible sangrado, ante lo cual la trasladó al Hospital, donde fue asistida. El defensor articuló apelación.

Se confirma el procesamiento, por considerar que sSi bien la victima se retracta en su ulterior declaración de su original versión, pretendiendo atribuir el origen de su lesión a una ocasional caída que sufrió en el fragor de la discusión mantenida con su concubino, este último relato cede al sometérselo a un análisis de rigor lógico y se la confronta con el resto del caudal probatorio, surgiendo marcadas contradicciones entre la narración de los sucesos efectuados por la víctima y el encartado. La declaración testimonial de la víctima -en la que se retracta-, no resulta de por sí idónea ni suficiente para desvirtuar la veracidad de los hechos denunciados, ya que emerge de aquélla la clara intención de beneficiar la situación procesal del imputado, a la sazón su entonces concubino, por lo que no puede ni remotamente dársele sin más el valor desincriminante con el alcance pretendido por el recurrente.

Téngase en cuenta que resulta comprensible y es muy común que en este tipo de delitos acontecidos entre miembros de un grupo de familiares y amigos, se realice la denuncia en forma libre y espontánea inmediatamente ocurrido el hecho y que posteriormente la denunciante, justamente por tratarse de personas ligadas por el afecto o amistad, pretenda dejar sin efecto lo denunciado o aminorar sus alcances atemperando la conducta del imputado con el fin de no perjudicarlo. En nuestro régimen penal, una vez efectuada la denuncia en relación a delitos de instancia privada, rige en todo su rigor la regla de la oficialidad, permitiéndose así la investigación y desenvolvimiento del proceso penal. Por ende, el denunciante no puede retractarse o desistir de la denuncia con efecto vinculante alguno dentro del proceso.

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)